



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - MDM

Mejía, 29 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 013-2024-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 83° numeral 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional el promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2024-MDM/A/GM-ALE de fecha 20 de febrero de 2024, Asesoría Legal Externa indica que las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. En cambio, un Reglamento es un conjunto de reglas o normas, emitido por las autoridades pertinentes y que regulan un sector en concreto. Es una técnica legislativa que desarrolla en profundidad otras leyes. En el presente caso, lo correcto es normar UN REGLAMENTO, el mismo que debe ser aprobado mediante una Ordenanza Municipal, puesto que, el proyecto que norma la entrega de DISTINCIONES, es una norma legislativa que involucra en la composición de la Comisión Especial propuesta el Alcalde de la Municipalidad o un representante del mismo; de tal naturaleza que la única norma que es de cumplimiento para las más altas autoridades de la Municipalidad, debe regularse mediante Ordenanza Municipal. Siendo así, el proyecto de Reglamento cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen o regulan el buen gobierno de la Municipalidad por lo que en ese sentido otorga opinión favorable;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE NORMA LA ENTREGA DE DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO QUE NORMA LA ENTREGA DE DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA, el mismo que consta de XII Capítulos y 48 Artículos y forma parte anexa a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación y notificación de la presente ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

REGLAMENTO QUE NORMA LA ENTREGA DE DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

GENERALIDADES.

La Municipalidad Distrital de Mejía, se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones, y demás normas internas.

El presente proyecto de Reglamento determina la forma y modo de entrega de distinciones que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, a sus trabajadores, a los ciudadanos, personas naturales y/o jurídicas destacadas que hayan contribuido con el desarrollo social del distrito de Mejía.

FINALIDAD.

La Municipalidad Distrital de Mejía, tiene como finalidad la promoción de desarrollo integral de los grupos socio-económicos localizados en su ámbito jurisdiccional.

OBJETIVOS.

La Municipalidad Distrital de Mejía, tiene como uno de sus objetivos principales la de premiar las actividades destacadas, fomentar la adecuada prestación de servicios vinculados a la educación, salud, vivienda, saneamiento ambiental, cultura y deportes, con el objetivo de proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción y culminación de las necesidades vitales de la población.

1. Las distinciones que la municipalidad otorgará a personas, instituciones y trabajadores destacados en una comunidad deberán estar sujetos a lineamientos establecidos por una Comisión Especial de Calificación.

2. La Comisión Especial de Calificación se formara con anticipación a la entrega de distinciones, el mismo que deberá estar conformado por tres (3) funcionarios públicos de la municipalidad Distrital de Mejía, siendo por lo menos una de ellas la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía, o quien delegue en su representación, esta comisión especial deberá de establecer criterios de presentación de expedientes sobre las personas, instituciones y trabajadores que son propuestas a merecer una distinción por parte de la municipalidad, la conformación se hará mediante Resolución de Alcaldía.

3. La Comisión Especial de Calificación establecerá que tipo de distinción amerita según el caso las personas, instituciones y trabajadores que han sido propuestos, las cuales luego de una evaluación de sus antecedentes deberán de demostrar los méritos que la hagan merecedora de la distinción propuesta.

Las distinciones que impone la Municipalidad Distrital de Mejía, son las siguientes:





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

DIPLOMA DEL DISTRITO si se trata de una persona o institución que ocasionalmente alcanza destacar en algún aspecto sea social, cultural y deportivo.

3.2 DIPLOMA Y MEDALLA DEL DISTRITO si se trata de una persona o institución que se haya destacado en el tiempo en el aspecto social, cultural y/o deportivo en el distrito de Mejía, y que por la trascendencia del mismo lo haga merecedora de dicha distinción.

3.3 ORDEN DE SERVICIO SOCIAL a personas de notable trayectoria que hayan contribuido con el desarrollo social del distrito.

4. Las medallas deben ostentar alguna característica que sean distintivos del distrito. Por ejemplo, el escudo, sus recursos naturales u otros que identifiquen al distrito.

5. El otorgamiento de estas distinciones se realizará en ceremonias públicas y con presencia de las principales autoridades.

DE LAS DISTINCIONES, TÍTULOS Y CONDECORACIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

TITULO I DE LA MOTIVACIÓN

Artículo 1.- La Municipalidad Distrital de Mejía, otorga a nombre del distrito los siguientes reconocimientos: distinciones, títulos u condecoraciones, conforme a la presente directiva.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Mejía, reconocerá los méritos que darán tan alto honor de acuerdo a criterios de justicia, independiente de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos.

Artículo 3.- La Municipalidad Distrital de Mejía, por intermedio del despacho de Alcaldía, de los regidores y de la comunidad a través de sus instituciones representativas, podrán proponer el otorgamiento de distinciones, títulos y condecoraciones conforme a la presente directiva.

TITULO II DE LAS DISTINCIONES TÍTULOS Y CONDECORACIONES

CAPITULO I DE LAS DISTINCIONES

Artículo 4.- Las distinciones son reconocimientos otorgados por la Municipalidad Distrital de Mejía, a personas destacadas que visitan nuestro distrito.

Artículo 5.- La Municipalidad Distrital de Mejía, otorga las siguientes distinciones:

- a. Ciudadano de honor
- b. Huésped ilustre





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

c. Visitante distinguido

Artículo 6.- La distinción de "Ciudadano de Honor" es la más alta distinción que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, a la persona nacional o extranjera, que se distingue por su trayectoria al servicio de la humanidad y que visita el Distrito de Mejía, en misión oficial.

Artículo 7.- La distinción "Huésped Ilustre", es la que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, al personaje nacional o extranjero que visita nuestra ciudad en misión oficial a invitación del Municipio de Mejía, y que representa a gobiernos o instituciones nacionales o internacionales de alto nivel.

Artículo 8.- La distinción "Visitante distinguido" es la que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, al visitante nacional o extranjero que visita el distrito en representación de su ciudad o país, o que represente a una institución gubernamental o cultural de transcendencia reconocida.

Estas distinciones serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante el correspondiente Acuerdo Municipal.

CAPITULO II DEL TRÁMITE DE LAS DISTINCIONES

Artículo 9.- La petición para el otorgamiento de las distinciones señaladas en los artículos 6, 7 y 8, deberá presentarse por escrito según lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento, el que deberá de ser derivado a la Comisión Especial de Calificación de la municipalidad para su evaluación y posterior dictamen.

Artículo 10.- Con el dictamen de la Comisión Especial de Calificación y una vez sustentado el mismo, se remitirán a Secretaria General con el objeto de que se incluya en la agenda de la próxima sesión de concejo y se pueda tomar el acuerdo municipal correspondiente.

Artículo 11.- Las distinciones serán entregadas en ceremonia pública.

Artículo 12.- De manera excepcional puede exceptuarse de dicho trámite la distinción de "visitante distinguido", que puede ser entregada por el Alcaldes o quien lo represente a través de Resolución de Alcaldía y en ceremonia realizada en alguno de los ambientes de la municipalidad, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal en la próxima sesión de Concejo.

CAPÍTULO III DE LOS TÍTULOS

Artículo 13.- Los títulos son reconocimientos que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, que tiene como finalidad dignificar a una persona natural, institución, o asociación por sus cualidades o acciones.

Artículo 14.- La Municipalidad distrital de Mejía, otorga los siguientes títulos:

a. Hijo Predilecto





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

b. Hijo Ilustre

c. Ciudad o comunidad ilustre

Artículo 15.- El título "Hijo Predilecto" es el más alto grado de los títulos que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, a la persona natural nacida en el Distrito de Mejía y que, por sus méritos, acciones, servicios y otros prestigia a nuestro distrito en los ámbitos nacional e internacional.

Artículo 16.- El título "Hijo Ilustre" es aquel que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, a la persona natural nacida en el distrito u otra ciudad del país o del extranjero, que se distinga por sus actos excepcionales al servicio de la comunidad del distrito de Mejía.

Artículo 17.- El Título de "Ciudad o comunidad Ilustre" es aquel que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, a la ciudad o comunidad con tradición cultural, tradición histórica y de prestigio internacional que, a través de convenios de intercambio cultural, tecnológico y científico, promueve beneficio a favor del Distrito de Mejía y de su pueblo.

CAPITULO IV DEL TRÁMITE DE LOS TÍTULOS

Artículo 18.- La propuesta para el otorgamiento de los títulos se efectuará mediante petición escrita de conformidad al artículo 3 del presente Reglamento, el que será derivado a la Comisión Especial de Calificación de la municipalidad para el dictamen correspondiente.

Artículo 19.- La decisión sobre el otorgamiento de los títulos señalados en el presente se tomará mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para lo cual los antecedentes y el dictamen de La Comisión Especial de Calificación se remitirán a Secretaría General con el objeto de incluirla en la próxima sesión de concejo.

Artículo 20.- Los Títulos de hijo predilecto e hijo ilustre, se otorgarán al reconocido como tal en Sesión Solemne del Concejo Municipal. El título de ciudad o comunidad ilustre se otorgarán mediante una declaración en Sesión Solemne de Concejo Municipal que se entregará a la autoridad representativa de esta ciudad o comunidad.

CAPITULO V DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 21.- Las condecoraciones son el reconocimiento mediante el cual la Municipalidad Distrital de Mejía, impone a una persona natural o jurídica una medalla por la labor extraordinaria y excepcional efectuada al servicio de la comunidad del distrito.

Artículo 22.- La Municipalidad Distrital de Mejía, otorga las siguientes condecoraciones:

a. Diploma de Honor del distrito





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

b. Medalla del distrito

CAPITULO VI DEL DIPLOMA DE HONOR DEL DISTRITO

Artículo 23.- La condecoración "Diploma de Honor del distrito" es aquella que otorga la Municipalidad Distrital de Mejía, al ciudadano o institución nacional o extranjera en reconocimiento al servicio desarrollado a favor de la comunidad Mejiana o que haya destacado en algún aspecto social, cultural y/o deportivo.

Artículo 24.- La condecoración "Diploma de honor del distrito" es otorgada por el Alcalde y su aprobación se dará mediante una Resolución de Alcaldía con cargo a dar cuenta en la sesión ordinaria inmediata al concejo municipal para su conocimiento.

Artículo 25.- El "diploma de honor del distrito" es entregado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mejía, en caso de ausencia esta se entregará por un regidor que lo represente en ceremonia realizada en uno de los ambientes del municipio.

CAPITULO VII DE LA MEDALLA DEL DISTRITO

Artículo 26.- La "Medalla del distrito" es la más alta condecoración otorgada por la Municipalidad Distrital de Mejía, a las personas naturales y jurídicas que se distinguen de manera excepcional por su labor cultural, científica, tecnología, social y de desarrollo al servicio del distrito de Mejía.

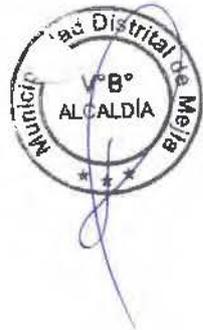
Artículo 27.- La "Medalla del distrito", es otorgada por una sola vez a nombre del distrito de Mejía y deberá ser entregada en Sesión Solemne en homenaje al distrito.

Artículo 28.- El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mejía, a propuesta de la Comisión Especial de Calificación aprobará en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre de cada año la convocatoria para la presentación de propuestas para el otorgamiento de "La Medalla de distrito", la misma que deberá ser puesta en conocimiento los pobladores del distrito mediante los medios de comunicación masiva y mediante la publicación de edictos en el periódico mural de la entidad, con indicación expresa de (fecha de inicio y finalización para la presentación de propuestas.

Artículo 29.- El procedimiento de otorgamiento de la "Medalla del Distrito" se inicia a petición de las autoridades señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 30.- La presentación de las propuestas se efectuará mediante petición escrita, dirigida al Despacho de Alcaldía a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Mejía dentro de término previsto de acuerdo al artículo 28 de la presente directiva.

Artículo 31.- Las propuestas deberán de contener la documentación siguiente:





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

- a. Propuesta formal, explicando los motivos por lo que se presenta la CANDIDATURA para merecer la condecoración de la "medalla del distrito"
- b. Reseña histórica de vida del candidato
- c. Aportes y méritos institucionales que contribuyeron al desarrollo de la comunidad Mejiana.

Artículo 32.- Concluida la fecha de recepción, no se recibirá propuesta alguna por ningún motivo, bajo responsabilidad.

Artículo 33.- La Municipalidad Distrital de Mejía, en la primera semana del mes de Enero, procederá a conformar la Comisión Especial de Calificación encargada de revisar las propuestas de candidatos a hacerse merecedores de la medalla del distrito.

Artículo 34.- La Comisión Especial de Calificación en sesión reservada procederá a:

- a. Verificar si anteriormente se otorgó la condecoración medalla del distrito a las personas naturales y/o jurídicas propuestas, de conformidad con el artículo 26.
- b. Revisar y evaluar las propuestas.
- c. Suscribir el dictamen proponiendo a las personas naturales y/o jurídicas merecedoras de la condecoración 'Medalla del distrito', poniendo en conocimiento del concejo municipal.

Artículo 35.- Los criterios que deberán considerarse en la revisión de las propuestas son:

- a. Labor cultural: que haya tenido una actividad sobresaliente que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus manifestaciones, así como al respecto, defensa o divulgación del patrimonio cultural de Mejía.
- b. Labor científica, tecnología y de desarrollo: que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo de distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.
- c. Labor social: que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, así como funciones filantrópicas y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.
- d. Labor de Concordia: Haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad de los pobladores Mejianos, Arequipeños y Peruanos o en la lucha contra la injusticia. La ignorancia, la marginación y la pobreza.





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

e. Labor Deportiva: La actividad sobresaliente en disciplinas deportivas en el ámbito local, nacional e internacional y que constituyan un ejemplo para la comunidad.

f. Conducta ética y axiológica.- Tener la probabilidad de la persona propuesta, relacionada a aspectos deontológicos y valores éticos.

Artículo 36.- El Concejo Municipal en sesión extraordinaria en concordancia con el artículo 13 de la ley 27972, acordara el otorgamiento de la condecoración "Medalla del Distrito".

Artículo 37.- El Acuerdo Municipal para el otorgamiento de la condecoración "Medalla del Distrito", puede ser sujeto de reconsideración de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades la que regula el trámite respectivo.

CAPITULO VIII LA ENTREGA DE LA MEDALLA DEL DISTRITO

Artículo 38.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mejía, en la Sesión Solemne de homenaje al distrito impondrá la "Medalla del Distrito", a las Personas naturales y/o jurídicas que por Acuerdo Municipal sean reconocidas por la Municipalidad Distrital de Mejía.

CAPITULO IX DE LA PROMESA DE HONOR

Artículo 39.- Las personas naturales y representantes de las personas jurídicas honradas con la condecoración "Medalla del Distrito" harán una promesa de Honor, a través de la siguiente formula:

"ALCALDE: Sr (s) "Prometéis por el histórico distrito de Mejía, y por la honorable Municipalidad de Mejía, OSTENTAR dignamente la condecoración de la "Medalla del distrito" que en este acto se le otorga"

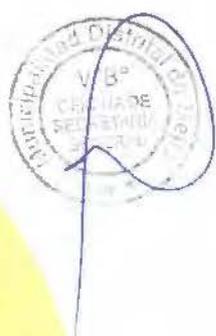
EL CONDECORADO: Si prometo

ALCALDE: Si así lo hicieréis, el histórico Distrito de Mejía, y la honorable Municipalidad Distrital de Mejía, os lo reconocerán o caso contrario os lo demandarán.

Artículo 40.- El otorgamiento de la condecoración "Medalla del Distrito" se registra en el Libro de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Mejía, en el que deben de firmar las personas naturales y los representantes de las Personas Jurídicas condecoradas.

CAPITULO X DEL USO CORRECTO DE LA MEDALLA

Artículo 41.- Las personas condecoradas portarán la "Medalla del Distrito" en cada Sesión Solemne por conmemoración del Aniversario del Distrito, en el desfile Cívico - Escolar del mes de Julio de cada año y otros actos solemnes a las que sean invitadas por el Alcalde.





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Artículo 42.- las personas condecoradas deberán dignificar la distinción, demostrando probidad, respeto a sus conciudadanos, a los símbolos patrios y las buenas costumbres en todos sus actos.

CAPITULO XI DEL RETIRO DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 43.- La petición de retiro de la condecoración de la "Medalla del Distrito", podrá efectuarse por el Alcalde, los Regidores, las instituciones representativas y la comunidad en general, adjuntando a la petición las pruebas que acrediten las razones expuestas

Artículo 44.- Se perderá la condecoración por las siguientes causales:

- Sentencia ejecutoriada, por delito doloso, expedida contra el condecorado o su representante legal, según sea el caso, por los Tribunales del Perú o del extranjero.
- Sanción disciplinaria contra el condecorado, la misma que será evaluada por la Comisión Especial de Calificación de la municipalidad.

Artículo 45.- Una vez tomado conocimiento por el Concejo Municipal de la petición, se dispondrá que la Comisión Especial de Calificación de la municipalidad emita el Dictamen correspondiente en el que se emita pronunciamiento sobre la procedencia o no del pedido de retiro de la condecoración.

Artículo 46.- El retiro de la Condecoración "Medalla del Distrito" se sancionará mediante Acuerdo Municipal.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47.- Los miembros del Concejo Municipal, que tengan relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con la persona propuesta para alguna de las distinciones, títulos o condecoraciones, deberán de inhibirse de participar en el Acuerdo Municipal correspondiente.

Artículo 48.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

